

Atendiendo en el artículo 35 de la Ley 2/2011 del Deporte de la Comunidad Valenciana, los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias, organizarán escuelas y grupos de iniciación y animación deportiva.

Dentro del ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Algemesí asume la promoción del deporte de base en edad escolar como elemento clave y vertebrador de la actividad deportiva en la localidad de Algemesí, por medio del Programa de Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva.

BASES PARA CONCEDER SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR EL AYUNTAMIENTO De ALGEMESÍ PARA DESARROLLAR ESCUELAS MUNICIPALES De INICIACIÓN DEPORTIVA

1. OBJETO

El objeto de estas bases es la de regular las ayudas que tiene que conceder el Ayuntamiento de Algemesí, durante el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva para la organización de Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva, adelante EMIE en la localidad de Algemesí.

Se entenderá por Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva, aquellas orientadas a la iniciación deportiva de alumnas en edad escolar infantil y juvenil, entre los 3 y los 15 años de edad, en modalidades deportivas o actividades físicas reconocidas en base en los artículos 23 y 24 de la Lley 2/2011 del Deporte, desarrolladas fuera o dentro del ámbito deportivo competitivo de las federaciones deportivas.

2. FINALIDAD

La finalidad de estas subvenciones es la de sufragar los gastos de organización de las EMIE, con el objetivo de:

- Tutelar el proceso de iniciación deportiva en alumnas de edad escolar en la población de Algemesí.
- Consolidar la estructura organizativa y administrativa de las diferentes entidades deportivas participantes en el programa.
- Contribución en la creación de hábitos saludables, y actitudes positivas en la vida, marcadas por el esfuerzo personal, el trabajo en equipo, el respeto a los compañeros, a la competición y a los rivales, el fair play... como valores altamente importantes en el proceso de socialización
- Fomentar la práctica de modalidades deportivas fuera del ámbito federativo en actividades no atendidas por la oferta deportiva de los diferentes clubes deportivos de la localidad en sus escuelas deportivas de base.

Una vez finalizada la etapa educativa de las escuelas municipales de iniciación deportiva, se fomentará la continuidad de la actividad deportiva por medio de la actividad propia de los clubes y entidades deportivas, reforzándose por medio de la convocatoria otras ayudas promovidas por este Ayuntamiento orientadas en estas etapas deportivas.

3. CUANTÍA Y FINANCIACIÓN

Estas ayudas se financiarán, con cargo a la línea de subvenciones **340-48900** establecida al efecto en las aplicaciones presupuestarias.

El total de proyectos subvencionados será de un máximo de 8 proyectos, valorándose todos ellos de acuerdo con los criterios descritos en el punto 8 de estas bases.

El importe máximo concedido por proyecto será de 6.500 €

Una vez agotado el crédito disponible no se concederán más subvenciones, aunque la entidad solicitando reúna la totalidad de los requisitos exigidos.



4. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

4.1. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para la creación de una EMIE:

- Clubes, grupos de recreación deportiva, secciones deportivas de entidades, o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.
- Centros educativos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- AMPAS de centros educativos
- Asociaciones juveniles, ciudadanas... debidamente inscritas en el registro de asociaciones municipales y sin ánimo lucrativo.

4.2. Requisitos

Para participar en el programa de Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva, se atenderán necesariamente los siguientes requisitos

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
Proyecto	Se entenderá por proyecto de EMIE, el programa deportivo dirigido a una única modalidad deportiva o actividad física , que cumpla con el objeto y finalidad descritos en las bases 1 y 2 de la convocatoria.
Ubicación	La actividad se tendrá que realizar en la localidad de Algemesí , en lugares que permitisquen la protección de la salud y la seguridad de los participantes y que atiendan la singularidad de la práctica deportiva y la disponibilidad del espacio deportivo en: - Instalaciones deportivas de uso público - Instalaciones deportivas de centros educativos de educación infantil, primaria o secundaria - Parques públicos - Espacios deportivos en el entorno natural - Espacios naturales con autorización para utilizarse (lámina de agua del río)
Categorías	La actividad irá destinada a alumno en edades comprendidas entre los 3 y los 16 años de edad, atendiendo a una o más de las siguientes categorías: - Categoría micro (3-5 años). Educación infantil - Categoría pre-benjamín (6- 7 años). 1º Ciclo ed. primaria - Categoría benjamín (8-9 años) 2º Ciclo educación primaria - Categoría alevín (10-11 años) 3º Ciclo educación primaria - Categoría infantil (12-13 años) 1º y 2º de ESO - Categoría cadete (14-15 años) 3º y 4º de ESO
Sesiones	Las sesiones deberán de desarrollarse fuera del horario escolar , al menos 1 día/semana y hasta un máximo de 3 sesiones/semanales, en sesiones de 60 a



	90 minutos, de lunes a viernes entre las 16 y las 20 h. o sábados por la mañana finos las 14 h.
--	--



Temporada	La temporada deportiva comprendrà 8 meses de actividad, de Octubre a Mayo, empezando la primera semana de Octubre y finalizando la ultima semana de mayo. Las actividades seguirán el calendario escolar, de forma que se tendrán los mismos descansos vacacionales en navidad y semana santa que los señalados por la Consellería de Educación para los centros de educación infantil y primaria. Atendiendo al número de sesiones semanales del programa, se determina la cobertura de los siguientes mínimos: - Actividades 1 día/semana: 30 sesiones de Octubre a Mayo - Actividades 2 días/semana: 60 sesiones de Octubre a Mayo - Actividades 3 días/semana: 90 sesiones de Octubre a Mayo Excepcionalmente se podrá plantear una temporalización diferente incorporando el mes de Junio, hasta la finalización del periodo lectivo escolar, si así se considera en el proyecto deportivo presentado por la entidad solicitante. En estos casos, se determina la cobertura de los siguientes mínimos. - Actividades 1 día/semana: 33 sesiones de Octubre a Junio - Actividades 2 días/semana: 66 sesiones de Octubre a Junio - Actividades 3 días/semana: 99 sesiones de Octubre a Junio
Número de alumnos	El número de deportistas a las EMIE, se podrá proponer en función de la modalidad deportiva a que vaya dirigido el programa. No obstante, atendiendo a un desarrollo didáctico adecuado de las sesiones, deberán de ser de un máximo de alumnos / monitor de: - Deportes colectivos o de equipo: 12-20 - Deportes individuales: 8-15 - Actividades multideporte: 8-20 - Deporte con personas con discapacidad: 8-20 Atendiendo al número máximo de alumnos y los grupos propuestos, se establecerá el número máximo de plazas disponibles por programa, a partir del cual no se aceptarán más inscripciones. Así mismo, el número mínimo de alumnos, atenderá a los siguientes mínimos generales (50% del número máximo propuesto): - Deportes colectivos o de equipo: 6-10 - Deportes individuales: 4-7 - Actividades multideporte: 4-10 - Deportes con personas con discapacidad: 4 Se entenderá que este, será el número mínimo de alumnos necesario para



	iniciar la actividad y cubrir los gastos necesarios para el desarrollo del EMIE.
--	--



Monitores deportivos	Los monitores deportivos encargados de dirigir la actividad, deberán de cumplir con los requisitos definidos en el Capítulo III de la Ley 2/2022, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunidad Valenciana, contando con la formación y titulaciones necesarias requeridas en los artículos 13 y 14 de la Ley 2/2022, para el ejercicio de la profesión de monitor/a deportivo y entrenador/a deportivo respectivamente, requiriéndose, al menos las siguientes titulaciones: - Certificación académica oficial de superación del ciclo inicial de grado medio o título de técnico deportivo de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente. - Técnico deportivo superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente. - Técnica superior en animación de Actividades físicas y deportivas. - Técnico superior en enseñanza y animación sociodeportiva. - Grado en ciencias de la actividad física y el deporte o licenciatura correspondiente. - Diplomatura en magisterio con especialidad en educación física, grado en magisterio de educación primaria con mención en educación física o correspondiente título de grado que la sustituya. Los técnicos y voluntarios que colaboran en el programa, serán nombrats y remunerados por la entidad solicitante de la subvención, conforme a la legislación vigente. Todo el personal que preste los suyos servicios en el ámbito del EMIE, dependerá exclusivamente de la entidad perceptora de la subvención. La prestación de los servicios propios del entrenador requiere su presencia física en el desarrollo de las actividades. La concesión de la subvención está condicionada a la existencia de un entrenador/monitor en cada uno de los grupos de la escuela, no pudiendo simultanejar sus funciones en varios grupos en días y horarios coincidentes.
Cuota máxima	La cuota máxima anual a pagar por el deportista desde el comienzo hasta la finalización de la EMIE será de: - Temporada anual Octubre-Mayo: 160 € - Temporada anual excepcional Octubre-Junio: 180 € Las entidades organizadoras, podrán establecer sistemas de fraccionamiento de la cuota anual, que facilitan el pago de la misma por periodos: - Periodos cuatrimestrals: Cuota máxima 80 € (2 periodos) - Periodos mensuales: Cuota máxima 20 € (8 periodos)



	Excepcionalmente se podrán solicitar a los participantes aportaciones de carácter voluntario a la cuota máxima, que deberán de ser previamente aprobadas por el Ayuntamiento de Algemesí, aportaciones que únicamente se podrán destinar a una mejora en la actividad del participante del EMIE. Las entidades organizadoras deberán de establecer sistemas de cobro de la cuota, que garanticen la entrega de un justificante a los participantes de haber realizado el pago de la cuota propuesta.
Reserva de plazas	Las plazas ofrecidas en las EMIE, serán de libre disposición para todos los alumnos que solicitan el acceso, sean o no miembros de la entidad organizadora o centro escolar donde se realizan las mismas. Con la intención de dar continuidad a la actividad de la escuela, únicamente se permitirá el establecimiento de periodos de prioridad en la reserva de plazas, en los casos de: - Alumnos inscritos a las actividades durante la temporada anterior.
Seguros	En el caso de actividades deportivas desarrolladas fuera del ámbito federativo, es preceptiva la contratación por parte de la entidad organizadora de un seguro personal de accidentes para los alumnos inscritos en el EMIE, con las prestaciones mínimas del seguro obligatorio deportivo regulada al RD 849/1993. Así mismo, se deberá de justificar la contratación por parte de la entidad organizadora de un seguro de RC para las actividades desarrolladas en el marco del EMIE.
Dirección y coordinación	Para la adecuada planificación y dirección de las actividades deportivas, se designará por parte de la entidad subvencionada una persona encargada de la dirección de la escuela o proyecto, que actuará de intermediario entre el EMIE y el Ayuntamiento y formará parte de la comisión de seguimiento de las escuelas. En su defecto se entenderá que la dirección correrá a cargo del monitor o entrenador asignado a la actividad desarrollada. Así mismo, se podrá justificar la dedicación parcial de una persona encargada de la coordinación de la escuela, únicamente en los casos de EMIE que disponen de al menos 3 grupos de trabajo o 45 alumnos inscritos en la escuela. En su defecto se entenderá que la coordinación correrá a cargo del monitor o entrenador más calificado. Esta dedicación se establecerá con un volumen máximo de un 20% sobre el total de horas semanales de actividad de la EMIE

4.3. Generalidades

- Excepcionalmente se podrá autorizar la modificación en el número mínimo y máximo de alumnos, número de sesiones, días y horas de actividad o fechas de las mismas, por



causas debidamente razonadas ante el departamento de deportes del Ayuntamiento de Algemesí

- Respecto de las entidades que presentan proyectos de escuelas deportivas en instalaciones deportivas municipales de gestión directa, se entenderá la solicitud de subvención como solicitud de reserva del espacio definido en el proyecto, estando condicionado a la disponibilidad del espacio solicitado. Caso de no haber disponibilidad, podrá ser motivo de subsanación de la solicitud.
- Respecto de las entidades que presentan proyectos en centros educativos, deberá de asegurarse el **servicio de personal de apertura y control de acceso** a las instalaciones. Caso de no asegurar esta circunstancia, será motivo de exclusión del programa solicitado.
- Caso de proyectos desarrollados en espacios naturales, la entidad solicitante, deberá de disponer de autorización para utilizar la lámina de río o espacio natural necesario para desarrollar la actividad, teniéndose que realizar en el espacio definido en el proyecto y solo de manera puntual y/o complementaria fuera de este espacio (aula, seco...)

4.4. Vinculaciones de clubes en centros educativos

Que un club se vincule en un centro educativo, significa que el Consejo Escolar del centro educativo aprueba el proyecto de EMIE, con una conexión clara con el proyecto del centro y no solo implique la cesión de espacios para la práctica.

La vinculación de un club en un centro educativo, se realizará por medio de certificado original de la secretaría del centro educativo donde conste la aprobación del proyecto en el Consejo Escolar o en su defecto, mediante informe del director del centro hasta que se reúna el consejo escolar durante el primer trimestre del curso escolar.

No se podrán realizar más de 2 escuelas deportivas de clubes deportivos vinculadas a un mismo centro educativo.

4.5. Número máximo de solicitudes

Cada entidad, podrá solicitar un máximo de:

- 2 proyectos o EMIE diferentes, teniendo en cuenta todas las categorías a las que se hace referencia en las bases 4.2.
- Máximo de 2 proyectos vinculados a un mismo centro educativo.

4.6. Exclusiones

Además del establecido a los requisitos descritos en las presentes bases, serán motivos de exclusión:

- Cualquier incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases 3.2
- Actividades dirigidas a la edad escolar, en horario lectivo de los centros educativos donde se desarrollan o en horario extraescolar con proyectos que ya venían desarrollándose con anterioridad a la presentación de las presentes bases.
- Centros educativos, AMPAS y Clubes o entidades deportivas que plantean actividades deportivas en instalaciones o equipaciones deportivas no adecuados para la práctica.
- Proyectos o solicitudes con clara finalidad lucrativa.



5. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas procedentes otros organismos o ayudas públicas o privadas diferentes en el Ayuntamiento de Algemesí si juntas no superan el coste de la actividad global subvencionada.

No obstante, estas ayudas, tendrán que declararse indicando su cantidad y origen, de acuerdo con el modelo propuesto en la documentación justificativa de la subvención, del punto 13 de estas bases.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los modelos para solicitar la subvención se podrán obtener y confeccionar en la página web del Ayuntamiento de Algemesí. Igualmente estarán a disposición de los interesados al departamento de deportes del Ayuntamiento de Algemesí.

- a) **Solicitud** conforme al modelo normalizado que figura en el anexo 1 (Modelo EMIE1) de las presentes bases, firmada por el representante legal de la persona jurídica solicitante o persona física que pide la ayuda.
- b) Descripción del **proyecto y programa de actividades** a realizar conforme al modelo normalizado que figura en el anexo 2 (Modelo EMIE2), donde se hará constar:
 - Proyecto deportivo de escuela municipal de iniciación deportiva, con indicación detallada de:
 - Lugar de desarrollo de la actividad
 - Número máximo y mínimo de alumnos por monitor
 - Número total de plazas ofrecidas
 - Horario, días de actividad y duración de las sesiones previstas
 - Relación del personal a cargo de las EMIE
 - Objetivos, contenidos y metodología a desarrollar
 - Autoevaluación del proyecto presentado
- c) **Presupuesto de ejecución de la escuela**, conforme al modelo que figura en el anexo 3 (Modelo EMIE 3). **Deberá de estar equilibrado (ingresos = gastadas) y deberá reflexar el importe solicitado en el Ayuntamiento.**
- d) Fotocopia del título oficial o documentos acreditativos de la formación del monitor deportivo homologado por la Federación, Consellería de Cultura y Deporte o Ministerio de Educación, Política social y Deporte.
- e) Documento de vinculación del club o entidad deportiva con centros educativos, caso de presentarlo se acreditará mediante certificado original de la secretaría del centro donde consto la aprobación del proyecto por el consejo escolar (o informe del director del centro hasta que se reúna el consejo escolar)



- f) Fotocopia del CIF o NIF según sea persona jurídica o física.
- g) Datos bancarios del club o entidad según modelo normalizado que figura en el anexo 4 (Modelo EMIE4)

7. PLAÇOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plaç para la presentación de solicitudes será del **20 de Marzo al 5 de Abril de 2024.**

En el supuesto que llegadas las fechas anteriormente establecidas, no estuvieron publicadas las bases, la fecha de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de las bases.

8. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

8.1. Valoración de los proyectos

El total de proyectos subvencionados será de un máximo de 8 proyectos, valorándose todos ellos de acuerdo con los criterios descritos en la base 8.2. concedent-se a los proyectos con mayor puntuación de los presentados.

El importe manoxim concedido por proyecto será de 6.500 €.

Para que un proyecto pueda ser beneficiario de esta subvención, la puntuación mínima obtesa según los criterios de valoración tendrá que ser de al menos 55 punts.

Se entiende que un proyecto de EMIE, incluye una sola escuela deportiva o modalidad deportiva, con independencia del número de categorías a las que vaya dirigida.

8.2. Criterios de valoración

La valoración de cada uno de los criterios, se hará teniendo en cuenta las siguientes puntuaciones, atendiendo a un máximo de 100 puntos.

1. **Modalidades deportivas** (máximo 25 puntos)

- a. Grupo I: Modalidades deportivas de atención prioritaria, atendiendo a su desarrollo en el programa municipal de EMIE aprobado para la temporada 2023-2024 por el Ayuntamiento de Algemesí (25 puntos)
 - Pelota valenciana
 - Salvamento y socorrismo
 - Escalada
 - Gimnasia Rítmica
 - Piragüismo
 - Tenis mesa
 - Squash
 - Fútbol-Sala
- b. Grupo II: Modalidades deportivas de especial interés por falta de tradición o implantación deportiva local (ciclismo, patinaje, pádel, tenis, frontón, voleibol) (22 puntos)
- c. Grupo III: Actividades de iniciación deportiva en edades preescolares de 3 a 5 años (psicomotricidad, educación física de base, multideporte...) (15 puntos)



d. Grupo IV: Resto de modalidades deportivas (7 puntos)

2. Tipo de solicitante (máximo 15 puntos)

- a. Club o entidad deportiva vinculada en un centro educativo, centro escolar de acción educativa especial o AMPA del centro (15 puntos)
- b. Entidad deportiva (12 puntos)
- c. Centro educativo público o AMPA del centro (10 puntos)
- d. Centro educativo concertado o AMPA del centro (5 puntos)
- e. Otras entidades (3 puntos)

3. Lugar donde se realiza la escuela (máximo 20 puntos)

- a. En zonas de especial actuación (barrios del Arrabal y Carrascalet) y con centros escolares de acción educativa especial vinculados (20 puntos)
- b. Instalaciones deportivas municipales de gestión directa o indirecta (17 puntos)
- c. Centros educativos públicos (15 puntos)
- d. Centros educativos concertados o privados (12 puntos)
- e. Otras instalaciones debidamente habilitadas (5 puntos)

4. Titulación de los monitores deportivos, que imparten las sesiones relacionadas con la actividad o modalidad deportiva de la escuela (máximo 5 puntos)

- Única titulación aportada, de acuerdo con la base 4.2 (requerimientos Ley 2/2022)
- Segunda titulación aportada por el mismo monitor, recogidas en la base 4.2., de acuerdo con las combinaciones siguientes:

		Titulaciones federativas		
		Nivel 3	Nivel 2	Nivel 1
Titulaciones académicas	Grau EF	5 puntos	4 puntos	3 puntos
	Grado primaria	4 puntos	3 puntos	2 puntos
	Técnico deportivo superior	5 puntos	4 puntos	3 puntos
	Técnico deportivo	4 puntos	3 puntos	2 puntos
	TAF AE	3 puntos	2 puntos	1 punto

- Titulaciones del personal de espaldarazo en modalidades deportivas con discapacidades (+2 puntos hasta el máximo total de 5 puntos)
 - Grado en fisioterapia (2 puntos)
 - Otras titulaciones deportivas (nivel II, III, TAF AE, Magisterio, CCAFE) (1 punto)

En aquellos deportes no reconocidos como modalidades deportivas, podrá valorarse la formación de monitor deportivo, cuando la formación, carga horaria y estructura formativa sea pareciendo a la de las formaciones reguladas de técnico deportivo.

En las escuelas deportivas con personas con discapacidad, podrá valorarse la formación del monitor organizada por entidades de reconocido prestigio integradas en el



subsistema del deporte federado, siempre que el acceso a la formación, carga horaria y estructura sea pareciendo a la de las formaciones reguladas de técnico deportivo.

5. Número de sesiones semanales de la escuela (máximo 10 puntos)

- a. 3 sesiones semanales (10 puntos)
- b. 2 sesiones semanales (5 puntos)
- c. 1 sesión semanal (2 puntos)

En escuelas, con número de sesiones semanales diferentes, se tendrá en cuenta la de menor número.

6. Duración de las sesiones de la escuela (máximo 5 puntos)

- a. Sesiones de 90 minutos (5 puntos)
- b. Sesiones de 60 minutos (2 puntos)

En escuelas, con sesiones de duración diferente, se tendrá en cuenta la de menor duración.

7. Valoración del proyecto deportivo de acuerdo con criterios sometidos a juicio de valor (máximo 20 puntos)

Atendiendo al procedimiento descrito en el punto 13 de estas bases, la mesa de evaluación valorará cadascún de los proyectos presentados de acuerdo con:

- Adecuación del proyecto a las necesidades deportivas del municipio
- Viabilidad económica y deportiva de la propuesta de acuerdo con la entidad organizadora y el lugar donde se pretende su desarrollo
- Núcleo o volumen de población al que va dirigida la propuesta
- Rati alumnos/monitor y rati alumnos/importe subvencionado
- Coherencia del proyecto en su conjunto

8. Espaldarazo adicional en deportes con personas con diversidad funcional (máximo 3 puntos)

Cuando la escuela se desarrolle con más de un monitor deportivo por sesión atendiendo a las necesidades deportivas de los participantes (3 puntos)

8.3. Consideraciones a los criterios de valoración

Caso de empate entre diferentes proyectos, se atenderá a las siguientes consideraciones:

1° Tendrán prioridad aquellos proyectos de continuidad de la actividad o proyecto aprobado la temporada deportiva anterior.

2° Tendrán prioridad aquellas entidades que desarrollan proyectos de modalidades deportivas sin escuela de base u oferta deportiva en el municipio de Algemesí.

3° Mayor puntuación según los criterios de valoración establecido en el siguiente orden:

Criterio	EMIE
1	Modalidad deportiva



2	Tipo de solicitante
3	Lugar donde se realiza
4	Titulación del monitor deportivo
5	Número de sesiones
6	Duración de las sesiones

4° Tendrán prioridad las EMIE de menor categoría frente a las de mayor categoría o edad de los participantes.

5° Sorteo. Caso de persistir el empate se realizará sorteo público, con presencia de los representantes de las entidades a las instalaciones del Ayuntamiento.

9. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Para los proyectos desarrollados en la temporada anual de Octubre a Mayo, se realizará:

- Pago del 50% del importe total en el mes de Septiembre.
- 25% en el mes de Marzo.
- 25% restante una vez finalizada la escuela y previa justificación del total de la subvención.

10. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Únicamente se considerarán gastos subvencionables, aquellas contempladas al modelo específico del presupuesto, realizadas dentro del periodo establecido y que respondan a la natura de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado, aquella que haya sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del plaç de justificación.

Los justificantes de gasto, **podrán modificar-se en su cuantía hasta un 25% del importe** que viniera contemplada en el presupuesto, no pudiendo excederse del 15% del total del presupuesto de gastos aprobado para la concesión de la subvención.

Se podrá subvencionar hasta el 100% de la suma de las partidas de gastos justificables inclóses en el presupuesto presentado en la solicitud con un importe máximo subvencionable de 6.000 € por proyecto presentado.

En todos los casos, se considerará el importe máximo siempre y cuando el presupuesto de cada proyecto sea igual o superior a la cantidad. Si los presupuesto fuera inferior, la cuantía de la subvención nunca sobrepasaría el citado importe.

10.1. Gastos subvencionables

GASTO SUBVENCIONABLE	COBERTURA
Retribuciones de los monitores deportivos y entrenadores del EMIE según el punto 10.2.	Hasta el 100%
Alquiler de equipación, material deportivo, instalaciones y/o espacios deportivos segundos el punto 10.3.	Hasta el 100%
Material deportivo fungible relacionado con la actividad según el punto 10.3.	Hasta el 100%
Productos farmacéuticos (botiquí) según el punto 10.3.	Hasta el 100%



Alquiler de transporte para equipaciones, material e infraestructuras necesarias para el desarrollo de la actividad según el punto 10.3.	Hasta el 100%
Seguro deportivo, según el punto 10.3. 10 €/alumno	Hasta el 100%
Seguro de RC de la escuela según el punto 10.3.	Hasta el 100%
Asesoría laboral según el punto 10.3.	Limitado
Equipacions deportivas diferentes en la camiseta según el punto 10.3.	Limitado
Camisetas	AYUNTAMIENTO 3 € / alumno aprox.
Publicidad y cartelería	AYUNTAMIENTO

10.2. Requisitos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas

En el caso de contraprestaciones a personas físicas vinculadas al beneficiario mediante **contrato laboral**, se realizará mediante liquidación practicada en nómina por el importe líquido percibido.

Si en el momento de la justificación se hubieron abonado los impuestos correspondientes y liquidado los seguros sociales, podrá justificarse el salario bruto con:

- Boletines acreditativos de cotización de la Seguridad Social (relación nominal de trabajadores y recibo de liquidación de cotizaciones)
- Si el pago se realiza por vía telemática, se acreditará por medio de los TC1 y TC2 correspondientes
- Imprimidos 110/111 y 190, acreditativos del ingreso por retenciones del IRPF

Los datos del trabajador tienen que apareixer necesariamente reflexats en la nómina con nombre, apellidos y NIF del mismo.

En el caso de contraprestaciones a personas físicas, **profesionales autónomos**, se aportará la siguiente documentación:

- Factura del perceptor con todos los datos del trabajador (nombre, apellidos, NIF), retención del IRPF e IVA aplicado

Para justificar el importe bruto

- Imprimidos 110/111 y 190, acreditativos del ingreso por retención del IRPF

En el caso de contraprestaciones a personas físicas, realizadas por medio de **empresas de servicios**, se atenderá al establecido al aparat 10.3, con indicación específica del trabajador adscrito a la actividad deportiva.

10.3. Requisitos gastadas generales



Copia de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, donde figuro:

- N.º Factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, denominación, NIF, domicilio)
- Datos identificativos del destinatario (nombre, denominación, NIF, domicilio) que necesariamente tendrá que ser la entidad subvencionada.
- Descripción de la operación, precios unitarios y contraprestación total. Cuando la operación esté exenta en el IVA deberá de consignarse en la factura.
- Lugar y fecha de emisión

Y atendiendo a la forma de pago, además:

- Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria, deberá de acompañar a la factura la adeudo o apunte bancario que identifique su pago. La cuenta bancaria deberá de pertenecer a la entidad que justifica la subvención.
- Si el pago se realiza por medio de tarjeta bancaria deberá de acompañar-e a la factura lo ticket y extracto en el que figuro la cantidad cargada y pagada.
- El pago en efectivo se limitará a gastos inferiores a 300 €, y para qué sea válido, se justificará el pago mediante sello del tercero que emite la factura, haciendo constar la palabra PAGADO y la firma del mismo.

En el caso del seguro de **Responsabilidad Civil** del club, se podrá justificar el 100% del importe, siempre y cuando este gasto no haya sido subvencionada, de acuerdo con otras líneas de subvención otorgadas por el Ayuntamiento de Algemesí, a la entidad deportiva para la misma temporada o año natural.

En el caso de los gastos de **asesoría laboral**, se tendrá en cuenta el siguiente:

- Si los servicios se contratan exclusivamente por la actividad de la EMIE y únicamente por el periodo de duración de la escuela se podrá justificar el 100% del importe. Así quedará reflexat en los recibos o facturas correspondientes.
- Si el servicio estuviera incluido en la actividad ordinaria de la entidad, se podrá justificar la parte proporcional al importe de los recibos correspondientes a los meses en que se desarrolle la actividad de la escuela, hasta el importe máximo de **1.000 €/temporada**.

En el caso de los gastos de **equipacions deportivas** diferentes en la camiseta de las EMIE que facilitará el Ayuntamiento a todos los alumnos inscritos, se tendrá en cuenta el siguiente:

Las equipacions tendrán que ser de nueva adquisición, con el logotipo y diseño propios de las EMIE, facilitada por el Ayuntamiento de Algemesí, con las siguientes limitaciones unitarias:

Modalidad deportiva	Limitación en unidades
Deportes colectivos	30
Deportes individuales	24
Deporte para personas con discapacidad	30



10.4. Plaç de las justificaciones

Quince días naturales a partir del día siguiente a la finalización de la escuela, y en todo caso hasta el 15 de Julio de 2025.

10.5. Documentación justificativa

- Justificando conforme al modelo normalizado (anexo 5 Modelo EMIEJ1)
- Fotocopias de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente
- Cierre presupuestario según modelo facilitado (anexo 6 Modelo EMIEJ2)
- Caso de recibir subvenciones otras entidades por la actividad, se presentará informe con importes y entidades que subvencionan de acuerdo con el modelo (anexo 7 modelo EMIEJ3)
- Memoria final de la actividad con detalle de:
 - Funcionamiento general de la escuela
 - Principales deficiencias y propuestas de mejora
 - Necesidades de material para la temporada siguiente
 - Otros aspectos que se quieran plasmar.

11. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La persona física o jurídica beneficiaria estará obligada a cumplir el siguiente:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, que será de su exclusiva responsabilidad.
- El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente.
- Comunicar al órgano concedente la obtención otras subvenciones que financian las actividades subvencionadas.
- Acreditar, antes de que se dicte la propuesta de resolución de la concesión, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Los beneficiarios tendrán que comunicar en el Ayuntamiento cualquier cambio o modificación del proyecto subvencionado antes de realizarlo porque lo autorizo.
- Realización de la memoria o el proyecto para el cual ha sido concedida la subvención, serán a cargo del beneficiario los medios materiales para su realización, así como las obligaciones fiscales y de Seguridad Social de todo el personal que desarrolle el proyecto subvencionado.
- Los beneficiarios tendrán que volver la ayuda concedida si no se realiza o si se realiza defectuosamente el programa para el cual se concedió la ayuda. Para el seguimiento del proyecto el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de inspeccionarlo a través de su personal.

12. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

- El Ayuntamiento facilitará el acceso y utilización de las instalaciones deportivas municipales solicitadas en el proyecto deportivo, de acuerdo con su disponibilidad previa, necesario para el desarrollo de las actividades.
- Así mismo el Ayuntamiento concederá la ayuda una vez estudiados los proyectos, y se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si cabe o alguno de los proyectos se considera adecuado para el Ayuntamiento o cumple los mínimos de valoración exigidos en la presente convocatoria.

En todo caso, la dotación dispuesta para la temporada deportiva, se concretará antes del inicio del programa y vendrá detallada en el procedimiento de instrucción descrito en su punto 13.

- Comunicar a la entidad, con la antelación suficiente, cualquier modificación, suspensión o alteración en la cesión de instalaciones que tenga que realizarse por la organización de events extraordinarios u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.
- Crear una comisión de seguimiento, formada por 1 miembro designado por cada entidad como director de la actividad de cada proyecto deportivo presentado, y 2 técnicos designados por el Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Algemesí, para el control y vigilancia de los programas deportivos y la introducción de aquellas mejoras organizativas o de funcionamiento que se estiman oportunas orientadas a la realización de las actividades propias de la escuela.
- Encargarse de la difusión de las actividades y proyectos incluidos en las escuelas municipales de iniciación deportiva, con la intención fundamental de meterlos en conocimiento de los ciudadanos del municipio.

13. INSTRUCCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Una vez sean admitidas las peticiones presentadas, el Regidor Delegado de Deportes actuando como instructor impulsará el expediente que tendrá que ser informado, por el Departamento de Deportes, que llevará a cabo las actuaciones que considero necesarias de acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

El Consejo Municipal de Deportes, de acuerdo con los miembros que lo componen (Resolución de Alcaldía sobre composición de miembros del Consejo n.º2349/2023 de 27 de Octubre de 2023), se constituirá en jurado, realizando una valoración de los diferentes proyectos deportivos planteados en la propuesta y otorgando una puntuación a cadascún de ellos, atendiendo a los criterios descritos en la base octava.

Posteriormente el instructor, viste el informe del Departamento de Deportes, dictará la propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados concediéndolos un plazo de alegaciones de 5 días naturales.

Transcurrido el plazo anterior y resueltas las alegaciones, si hay, se dictará propuesta de resolución definitiva, resolviendo, en su caso, las alegaciones presentadas e indicando la relación



de solicitantes a los cuales se les concede la subvención, y aquellos a los que, en su caso, se les desestima sus solicitudes.

Las propuestas de concesión provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante el Ayuntamiento.

La propuesta de concesión definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la concesión, que resolverá aquello que estime pertinente y lo notificará después a los beneficiarios. El plazo máximo para resolver, no excederá de 4 meses desde la publicación de la convocatoria y se concretará antes del inicio del programa deportivo previsto para Octubre de la temporada deportiva anual.